

DIARIO DE BARCELONA,

Del miércoles 29 de

marzo de 1820.



San Eustasio abad, y San Siro.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia parroquial castrense de la Ciudadela: se reserva á las tres.

Luna llena á las 6 h. 45 m. de la tarde.

Eclipse parcial de luna, visible el fin.

Sale el Sol á las 5 h. 49 m., y se pone á las 6 h. 11 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
27 11 noche.	10 grad. 8	28 p. 31.6	S. O. sereno.
28 6 mañana.	9	28 3 5	Idem nubes.
id. 2 tarde	13	28 3 6	Idem.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 8 de marzo hasta 13 de dicho.

Día 8. = Han entrado una balandra inglesa, una polacra francesa y seis embarcaciones menores españolas de poniente y Sanlúcar.

Y han salido una fragata sueca, un bergantin ingles y otro bergantia sin bandera.

Día 9. = Entraron un bergantin dinamarques, un queche-marín de levante y dos místicos españoles de poniente.

Y han salido una fragata sueca y una polacra y un bergantin sin bandera.

Día 10. = Bombarda española las Almas, capitan Sebastian Bosch, de Salou y Alfaques en 12 dias, con vino y aguardiente. Londro San Francisco de Paula, capitan Josef Galy, de Blanes y el Vendrell en 9 dias, con idem. Además un ingles, un austriaco, un sardo, un ruso, y veinte y seis españoles.

Día 11. = Nada ha entrado, y ha salido un queche holandés.

Día 12. = Han entrado dos místicos y un falucho españoles de poniente.

Día 13. = Dos místicos portugueses de poniente, el uno es correo.

Madrid 19 de marzo.

ARTICULOS DE OFICIO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península ha dirigido á la Junta provisional con fecha de 17 de este mes la Real orden siguiente:

„Emo. Sr.: He dado cuenta al Rey del papel que V. Ema. me dirigió con fecha de 16 del corriente proponiendo los medios de proceder á la pron-

ta convocacion de las próximas Cortes, que en concepto de la Junta provisional conviene que se adopten, y ofreciendo que si S. M. tuviese á bien aprobar la propuesta de la Junta sobre ellos, formará al instante los reglamentos é instrucciones para la eleccion de diputados, y extenderá un manifiesto para convencer al público de las razones constitucionales en que se apoyan los medios propuestos.

„S. M. se ha enterado con mucha satisfaccion suya de las ideas expuestas por la Junta provisional para lograr cuanto antes, y del modo mas conveniente, la reunion de las Cortes del Reino, objeto que ocupa el primer lugar entre los deseos de S. M.; y me manda decir á V. Ema., como lo ejecuto para noticia de la Junta provisional, que S. M. aprueba en todas sus partes los medios que propone, y desea eficazmente que forme cuanto antes los reglamentos é instrucciones convenientes para la eleccion de Diputados, como asimismo el manifiesto que me dice para enterar al público de las razones y fundamentos de las providencias que se toman.”

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

1.º „Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 7.º, título 4.º de la Constitucion política de la Monarquía, he venido en resolver que se reuna el Consejo de Estado, cuya asistencia es necesaria para las determinaciones que exige el buen gobierno de los pueblos, debiendo componerse de los siguientes consejeros: D. Joaquin Blake, decano, D. Pedro Agar, D. Gabriel Ciscar, el Reverendo en Cristo Padre Cardenal de Borbon, D. Andres García, Don Martin Garay, D. Francisco Xavier Castañón, D. Josef Mariano Almanza, D. Pedro Cevallos, el marques de Piedrablanca, D. Justo María Ibar Navarro, D. Josef Aycinena, D. Antonio Ranz Romanillos, D. Francisco Requena, D. Estevan Varea, y de los secretarios D. Josef Luyando y D. Juan Madrid Dávila. Asimismo he creido conveniente declarar que los individuos que han compuesto el Consejo de Estado hasta el dia 9 del presente mes, en que juré Yo la referida Constitucion, quedan en la clase de jubilados, con el goce de todos los honores y sueldos que disfrutaban. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento conforme á lo acordado á consulta de la Junta provisional. = Está rubricado. = En Palacio á 18 de marzo de 1820. = Al duque de S. Fernando.

2.º „Accediendo á las reiteradas instancias que el duque de S. Fernando me ha hecho para que le releve del cargo de primer Secretario de Estado y del Despacho; he venido en admitirle la dimision de dicho cargo, y nombrar en su lugar á D. Evaristo Perez de Castro, mi ministro en Hamburgo, encargando entre tanto el Despacho de la primera Secretaría de Estado á Don Juan Jabat, mi ministro plenipotenciario que ha sido en Constantinopla: mas no queriendo dejar sin recompensa los distinguidos servicios que ha hecho al Estado el duque de S. Fernando, he tenido á bien nombrarle mi embajador extraordinario en la Corte de Viena. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Palacio 18 de marzo de 1820. = Está rubricado. = A D. Josef García de la Torre.”

3.º „Teniendo en consideracion las diferentes representaciones que en varias épocas me habeis hecho para que os exima del ministerio del Despacho de la Guerra, que interinamente puse á vuestro cargo, en razon á que el estado de vuestra salud no os permitia continuar en él, he venido en concederos la dimision que habeis hecho del citado destino; declarando al mismo tiem-

po que me hallo muy satisfecho de vuestros servicios, y del mérito que habeis contraido, el que tendré siempre presente; y he nombrado para el mencionado ministerio del Despacho universal de la Guerra al teniente general marques de las Amarillas, queriendo que hasta su presentacion continuéis vos en este encargo. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes correspondan para su debido cumplimiento. Palacio 16 de marzo de 1820. = Está rubricado. = A D. Josef María de Alós."

4.º „En atencion á los méritos y servicios de D. Antonio Porcel, ministro que fue del supremo Consejo de las Indias, y á los conocimientos que tiene en los asuntos de América, he venido en nombrarle Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado. = En Palacio á 17 de marzo de 1820. = Al duque de S. Fernando.

Continúa las noticias de lo ocurrido en las provincias con motivo del restablecimiento del sistema constitucional.

TARRAGONA.

El dia 8 del corriente á las nueve de la noche se declaró por la Constitucion el regimiento que guarnece esta plaza, y sin ningun alboroto puso presos al gobernador, al teniente de Rey de la plaza, y al coronel del cuerpo. El 9 á las cinco por la mañana se formó todo el regimiento con su música en la plaza de la catedral: entre siete y ocho se reunieron en la sala consistorial todos los gefes de la guarnicion y agregados á la plaza; algunos canónigos, comerciantes y demas sugetos de varias corporaciones; se instaló en seguida una junta; despues fueron llamados por esta los prohombres de los gremios, para que á gusto del pueblo se nombrasen los sugetos que debian componer el ayuntamiento, é interinamente acordaron que continuasen los mismos que le componian. Concluidos estos actos se publicó la Constitucion, y quedó todo el pueblo igualmente que la tropa con el mayor sosiego, en el que hasta ahora sigue.

MURCIA.

Felizmente y con júbilo extraordinario general se ha proclamado y jurado la Constitucion en esta ciudad el dia 12 del corriente mes. El sosiego, buen orden y solemnidad que se observó ea este acto correspondió á la dignidad é importancia del objeto.

Idem 20.

Ayer con motivo de los dias de la Reyna y la publicacion de la Constitucion, que se verificó con el mayor orden y regocijo, hubo besamanos, al que asistieron los grandes, los diputados de los reinos; ministros, embajadores extrangeros, los tribunales, prelados, los generales y oficiales de los ejércitos de mar y tierra, que tuvieron la honra de cumplimentar á SS. MM. y AA., siendo numerosísimo el concurso tanto de nacionales como de extrangeros.

La artillería de la plaza hizo los acostumbrados saludos de ordenanza, y por la noche hubo iluminacion general.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

„Conociendo la importancia de restablecer la secretaría de Cortes en los términos prevenidos por las generales y extraordinarias en su decreto de 17 de Diciembre de 1811, con los mismos oficiales y demas individuos en el propio estado que tenia al tiempo de su cesacion en Mayo de 1814, no solo

para que ordene los trabajos que quedaron pendientes de las últimas ordinarias, y prepare lo necesario á la celebracion de las inmediatas, sino tambien para que auxilie á la Junta provisional y al Gobierno mismo en cuanto pueda necesitar de sus luces; por tanto, conformándome con el dictamen de la referida Junta provisional, he venido en resolver la reposicion de la mencionada secretaría de Cortes en los términos expresados, devolviéndose á ella el original de la Constitucion, el sello, todos los libros de actas públicas y secretas, y los demas papeles, documentos y enseres que le fueron ocupados. Tendreislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su puntual cumplimiento. = Está rubricado. = Palacio 19 de Marzo de 1820. = A. D. Josef García de la Torre."

El Rey ha nombrado para la embajada de Lóndres en lugar del duque de S. Carlos al duque de Frias: para la de Paris en el del duque de Fernan-Núñez al duque del Parque: para la de Nápoles en el de D. Pedro Labrador á D. Luis de Onís: para el ministerio de Berlin al conde de Toreno en lugar D. Pascual Vallejo: para el de Rusia en sustitucion de D. Luis de Onís á D. Manuel González Salmon: en la de este para Dresde á D. Joaquin Campuzano; y á D. Josef María de Pando, encargado de negocios en Lisboa.

El Rey ha repuesto interinamente en los destinos que obtuvieron de gefes políticos á D. Manuel María de Acevedo, que lo fue de la provincia de Asturias; al teniente general D. Gayetano Valdés de la de Cádiz: á D. Angel Soberon de la de las islas Canarias; á D. Ignacio Rodriguez de Fonseca de la de Cuenca; á D. Alvaro Gomez Becerra de la de Extremadura; al conde de Villafuertes de la de Guipúzcoa; al brigadier D. Manuel Jáuregui de la de Granada; á D. Josef Manuel Vadillo de la de Jaen; á D. Andres Crespo Cantolla de la de Leon; á D. Guillermo Montis de la de las islas Baleares; á D. Miguel Escudero de la de Navarra; á D. Bernardo de los Rios de la de Palencia; á D. Francisco Cantero de la de Salamanca; á D. Josef Quejpo de la de Sagovia; á D. Josef María Puente de la de Soria; á D. Antonio Leonardo de Lotona de la de Vizcaya, y á D. Josef Pinton y Lorenzana de la de Zamora. Asimismo ha venido S. M. en nombrar gefes políticos interinos al brigadier D. Josef Marron de la provincia de Búrgos; á D. Manuel Riva Herrera de la de Alava; al intendente D. Josef Blanco Gonzalez de la de Aragon; á D. Josef de Somoza de la de Avila; al brigadier D. Josef del Castellar de la de Cataluña; á D. Pedro Lainez de la de Córdoba; al brigadier D. Ramon Losada de la de Galicia; á D. Joaquin Montesorio de la de Guadalajara; al brigadier D. Francisco de Paula Osorio de la de la Mancha; al marques del Villar de la de Murcia; al teniente general D. Juan O. Donojú de la de Sevilla; á D. Luis Castillo Barrantes de la de Toledo; al brigadier conde de Almodovar de la de Valencia, y al brigadier D. Luis del Aguila de la de Valladolid.

El Rey, de acuerdo con la Junta provisional, ha venido en resolver que para evitar los abusos perjudiciales al bien público, en que podria degenerar la libertad política de la imprenta, decretada por las Cortes generales y extraordinarias, se restablezcan las juntas suprema y provinciales de censura, las cuales se arreglen en el desempeño de sus funciones á los decretos de las mismas Cortes sobre este particular, reuniéndose inmediatamente para formar la junta suprema los mismos individuos que la componian cuando se disolvió, á saber, D. Manuel Josef Quintana, presidente, y los vocales D. Feli-

pe Bauzá, D. Martin Navas, D. Eugenio de Tapia, D. Pablo de la Llave, D. Vicente Sancho, D. Juan Acevedo, y D. Francisco Martinez de la Rosa, secretario; y previniendo que si algunos hubieren fallecido, sean reemplazados por los suplentes que habia en la misma época, y que cuide la misma junta suprema del pronto restablecimiento de las juntas provinciales en los mismos términos.

El virrey de Navarra ha dirigido al ministerio del Despacho de Estado el oficio siguiente:

„Excmo. Sr.: A consecuencia de la variación de las circunstancias políticas han entrado en esta plaza el general D. Francisco Espoz y Mina, el coronel Peon, el teniente coronel D. Salvador Manzanares, con otros muchos oficiales y paisanos armados del comercio de Bilbao y Vitoria, y de los que anteriormente habian servido en la division de Navarra, y ahora se habian ido reuniendo al general Mina. Se ha tomado la providencia de despedir estos últimos para que se vayan á sus casas, y lo mismo van haciendo de propia voluntad los de Bilbao y Vitoria.

„Sigue todo aqui en la mayor tranquilidad, habiéndose prestado y contribuido por su parte eficazmente á la conservacion del buen orden los arriba nombrados, y los principales de su séquito.

„Lo participo á V. E. para su noticia, y que se sirva elevarlo á la de S. M.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 17 de marzo de 1820. = Excmo. Sr. = El conde de Ezpeleta. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho.”

El Rey ha nombrado Capitan general interino de Andalucía y en Gefe de aquel ejército á D. Juan O Donojú: Gobernador de Cádiz al Teniente general D. Cayetano Valdés; y Teniente de Rey de dicha plaza al Brigadier D. Manuel Francisco de Jáuregui, con orden de que se encargue del gobierno hasta la llegada del referido D. Cayetano Valdés. Al mismo tiempo se han dado las mas amplias facultades al General O-Donojú para que arreste y forme causa á todos los culpables en los disturbios de Cádiz y demas desórdenes ocurridos en Andalucía.

Idem 21.

En las Secretarías del Despacho de Estado y de Marina se han recibido los oficios siguientes:

1.º „Excmo. Sr.: En la noche pasada se embarcó en el muelle de Cádiz y trasladó al Puerto de Sta. María el batallon del General, ó de Guías, compuesto de 430 hombres; y esta providencia ha contribuido mucho á asegurar la tranquilidad de aquella plaza, cuyo vecindario desconfiaba de aquella tropa, y la odiaba de resultas de los sucesos de los dias 10 y 11. La escuadra auxilió este embarco con oficiales y botes. Esta noche espere se verificará en los mismos términos la salida de la plaza del batallon de la Lealtad, y de un piquete de caballería que se hallan en el propio caso.

„Esta tarde á las cinco vino un parlamento á la cortadura con música y salvas de artillería; y los oficiales que venian en él manifestaron á los nuestros que salieron á recibirlos, que sus gefes y tropa estaban conformes en someterse á la obediencia del Rey, á cuyo efecto habia pasado á S. Fernando el general D. Francisco Ferras para tratar lo conveniente, quedando de este modo suspenso las hostilidades. Esta plausible noticia no me consta aun de oficio.

»Lo que participo á V. E. para conocimiento de S. M.; y ruego á Dios le guarde muchos años. Navío Numancia en la bahía de Cádiz 16 de marzo de 1820. = Excmo. Sr. = Por indisposicion del Excmo. Sr. comandante general, Diego Butron. = Excmo. Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de Marina.»

2.º Por el parte de ayer dirigí á V. E. la exposicion que sigue :

»Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Secretario del Despacho universal de Gracia y Justicia lo siguiente: Excmo. Sr.: » Se ha conseguido que el batallon de Guías salga de Cádiz, pues hoy desembarcó en esta ciudad, y sin entrar en ella se le hizo seguir á la de Jerez, donde hay otras tropas que podrán contener esta. El gefe del estado mayor me asegura que mañana saldrá igualmente de aquella plaza el batallon de la Lealtad, y que en seguida se irá mudando toda la guarnicion. Es decir, que el afligido pueblo de Cádiz empieza á respirar, y podrá luego publicarse alli la Constitucion, á cuya solemnidad no se atrevia á proceder el ayuntamiento en circunstancias tan expuestas.

»No por eso dejaré de repetir á V. E. que para el pueblo de Cádiz se han hecho sumamente aborrecibles los dos personages que actualmente le gobiernan, y que mientras no se le dé la justa satisfaccion de removerlos, y de formar la correspondiente causa sobre los horribles asesinatos del dia 10, en los cuales todos podrian resultar culpados menos el pueblo mismo, quedará con un deseo de que se haga justicia, lo que parece bien conforme á la vindicta pública, gravísimamente ofendida en aquel caso, como que no se sabe de otro semejante. Y esta satisfaccion influiria sobre manera para sosegar los ánimos ulcerados; asegurándose al mismo tiempo de que los habitantes de Cádiz permanecerán unidos mas indisolublemente que nunca al justo Gobierno de S. M.

»El Sr. general Freire ha salido esta madrugada para Utrera á reunirse con la division que mandaba el general O-Donell, y con la que mandaba el general Cruz, con el objeto de saber qué fin ha conducido al conde del Abisbal á Córdoba, donde dicen se hallaba dos dias ha con algunas tropas.

»Quedo esperando las órdenes de S. M. para arreglarme á ellas como tuve el honor de manifestárselo á V. E. en mis esposiciones de 13 y 14 de este mes: siendo cuanto por ahora me ocurre hacerle presente. Lo traslado á V. E. para que se halle enterado.

»Y ahora por mayor seguridad lo repito á V. E. por el correo ordinario; añadiendo que con efecto ha salido de Cádiz hoy el batallon de la Lealtad, y que muy luego será reemplazado el resto de la guarnicion de aquella plaza.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto de Santa María 17 de marzo de 1820. = Excmo. Sr. = Pedro de la Puente. = Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.»

El Rey ha resuelto que el general O-Donojú dé parte diariamente al Secretario interino del Despacho de la Guerra del progreso de la causa mandada formar á los autores de los desórdenes de Cádiz.

S. M. ha confirmado en sus empleos y distinciones al teniente general Don Pedro Villacampa y al mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina, nombrando al primero capitan general de Cataluña, y al segundo capitan general de Navarra.

Asimismo ha nombrado S. M. capitan general de Granada al teniente general marques de Campoverde, y de Valencia al brigadier conde de Almodovar.

Queriendo el Gobierno suministrar al público cuantos datos existen en su poder á fin de que pueda formar idea de las funestas ocurrencias de Cádiz, que tan profundamente han afligido el sensible corazón de S. M., y excitado la indignación de todos los buenos, se publican los siguientes partes; ofreciendo dar igualmente á luz los demas pormenores que sucesivamente se fueren recibiendo. Al mismo tiempo se hace saber que para satisfacción de la vindicta pública ha mandado S. M. que se haga sumaria información sobre tan horroroso atecimiento para castigar severamente á los culpables.

Partes del general en jefe del ejército reunido de Andalucía

1.º „Excmo. Sr.: Al llegar ayer á esta plaza la encontré en fermentación y lo mismo la escuadra; y cuando salí para aplacar los ánimos y persuadir á la tranquilidad, me obligaron á consentir que se publicase la Constitución; lo cual se hizo con grandes muestras de regocijo, pero sin desgracia alguna.

„Ruego á V. E. que se sirva noticiarlo á S. M., suplicándole humildemente que se digne dar su Real asentimiento á estas novedades, como el medio infalible para evitar las desgracias de una guerra civil, de que estan amenazadas estas provincias. Solo S. M. puede evitarla, si con su paternal corazón reúne los ánimos divididos de sus vasallos.

„La marcha del conde del Abisbal es otro motivo mas que insta por lo que pido. Si este general llegase tal vez fomentaria la desunión que ahora no se advierte, y se inundarian de males los pueblos, el ejército y la escuadra. Urge mucho, Sr. Excmo., que S. M. ponga fin á tantas desgracias. No se puede pasar por otro punto, ni yo tengo lugar de dilatar me mas.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 10 de marzo de 1820. = Excelentísimo Sr. = Manuel Freire.”

2.º „Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. D Juan O-Donojú, gobernador militar de la ciudad de Sevilla, en oficio de ayer á las 12 de la noche me dice lo que copio.

„Excmo. Sr.: El oficio de V. E. de ayer en que se sirve participarme que todas las autoridades que rodean á V. E. y la ciudad de Cádiz habian resuelto jurar la Constitución política de la Monarquía como gobierno que conviene á la Nación; y en que todas las provincias estan conformes, segun lo que en el citado oficio se sirve V. E. prevenirme, lo comuniqué á todas estas autoridades políticas y militares, y en su consecuencia se proclamó en esta ciudad esta tarde la Constitución, habiéndolo pedido antes á gritos el pueblo congregado en las plazas en inmenso número, habiendo antes de espontaneo movimiento suyo arrancado la lápida que se hallaba fijada al costado de las casas capitulares con la inscripción de *Plaza de Fernando VII*, y puesto en su lugar por el pronto un letrero con la de *Plaza de la Constitución*. — Hecho todo esto pidió el pueblo que cesase en sus funciones el ayuntamiento existente, y que lo reemplazase el constitucional del año de 1814, deponiendo al asistente, y nombrándome á mí gobernador militar y político, á cuyo efecto me condujo el mismo pueblo á las casas capitulares y tomé posesion. = De resultas de todo quedaron los prisioneros de la columna de D. Rafael Riego en plena libertad, y lo mismo sucedió con los presos de la inquisición, teniendo yo por resultado final de cuantas cosas se han ejecutado en este dia, que son muchas mas de las que refiero, la indecible satisfacción de poder asegurar á V. E. que ha sido admirable el orden que ha reinado, pues no parecia haber mas que una opinion y una voluntad en el pueblo.”

Lo traslado á V. E. con toda la urgencia posible para que se sirva hacerlo presente á S. M.; manifestándole al propio tiempo lo imperioso de las circunstancias, que en mi concepto y el de la mayor parte de las autoridades ya civiles ya militares, no dan lugar á otra medida que la de convocacion de Cortes por el Rey nuestro Señor: esta es la única que todo lo paraliza, reúne las opiniones divididas, y evita indudablemente la guerra civil, que ya ha empezado á manifestarse; pues aunque la guarnicion de Cádiz y la primera y segunda divisiones de este ejército me han dado en el dia de ayer y hoy testimonios patentes de su decidido amor al Rey, no son estas fuerzas suficientes para contener á los pueblos pronunciados abiertamente, y es constante que en el ejército hay un partido fuerte de gefes y oficiales que desean y estan prontos á sacrificarse por un nuevo orden de cosas que el que ha regido hasta ahora. Ademas de que me consta, por lo que me han manifestado varios generales, gefes y oficiales, que no responden de sus soldados si se presentase por estas inmediaciones el general conde del Abisbal, por la influencia que ha tenido particularmente en los cuerpos que pertenecian al ejército expedicionario de Ultramar, y que no dudan volveria á adquirir con facilidad. Para evitar resultados muy sangrientos y funestos, no concibo pueda adoptarse otra medida; yo cumplo con manifestarlo á V. E. en obsequio á la Real Persona de S. M. y bien de mi patria; sin embargo el Rey, á quien se servirá V. E. hacerlo todo presente, determinará lo que considere mas conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del Puerto de Santa Maria 11 de Marzo de 1820 á las 10 y media de la noche. — Excmo. Sr. — Manuel Freire. — Excmo. Sr. ministro de la Guerra.

P. D. El último parte que recibí de V. E. fue el del 5 del actual.

3.º „ Excmo. Sr.: Por un oficial que fue comisionado por mí desde la plaza de Cádiz con el adjunto oficio, en que se expresa lo ocurrido en ella en la mañana del 10 del actual, y retrocedió desde Sevilla, he recibido á las tres y media de esta tarde la gaceta extraordinaria del 7 del mismo, en que de oficio se comunica el Real decreto del dia anterior relativo á la inmediata celebracion de Cortes, y una hora después el extraordinario, en que se sirve V. E. comunicarme el del 7 indicado, por el cual S. M. ha tenido á bien jurar la Constitucion política de la Monarquía promulgada por las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la plaza de Cádiz en el año de 1812. Desde luego dispuse, con arreglo á la voluntad soberana, se imprimiesen un número de ejemplares suficiente para circularlos á los pueblos de la provincia y á las divisiones del ejército, á cuyos gefes ya he pasado los correspondientes oficios para que de antemano esten prevenidos, y dispongan el ánimo de la tropa.

„ Al propio tiempo debo manifestar á V. E. que el gobernador interino de la plaza de Cádiz y el comandante general de la division provisional me acaban de hacer presente por oficios de este dia, que la guarnicion, y con particularidad los batallones de la Lealtad y Guias estan aun exaltados, y son los que el pueblo mira con horror, por haber provocado la escena de que hace relacion el adjunto oficio: por lo mismo, y para evitar una calamidad, he autorizado á ambos para que consulten el medio de sacarlos de la plaza, y remitirlos al ejército con toda la brevedad que les sea posible, respecto al temor que manifiestan de que el pueblo enfurecido, y el soldado mas engreido

do que nunca, susciten otra escena mas desagradable y sangrienta que la primera.

»Es cuanto por ahora puedo poner en conocimiento de V. E. para que se sirva hacerlo presente á S. M.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del Puerto de Santa María 12 de Marzo de 1820. = Excmo. Sr. = Manuel Freire. = Excmo. Señor ministro de la Guerra.»

Parte del dia 10 que se cita en el anterior.

»Excmo. Sr.: La guarnicion de la plaza de Cádiz, fiel siempre al Rey nuestro Señor, acaba de dar con mucha satisfaccion mia el mas público y acendrado testimonio de la sumision, fidelidad y amor que profesa á su augusta y Real Persona, desvaneciéndose con su grito general de *viva el Rey* la efervescencia popular, que amontonada y amotinada ayer en la plaza de San Antonio, dió el grito de *viva la Constitucion*. En este estado, y atravesando por todas las calles y plazas, he podido contener esta leal tropa, que frenética por acabar con los tumultuarios disparaba en todas direcciones y sobre todos los grupos, no oyéndose otra cosa que las alegres voces de *viva el Rey*. A esta hora, que son las tres de la tarde, queda afianzada en cierto modo la tranquilidad de esta guarnicion, y trabajaré incesantemente en restablecer el orden y la subordinacion.

»Con esta misma fecha doy aviso á la ciudad de Sevilla para que siga este noble y justo ejemplo, habiendo ya despachado oficiales en todas direcciones para que lo hagan público, y he enviado dos de mis ayudantes de campo al ejército con el propio objeto.

»Aun no he recibido las contestaciones de los diferentes oficios y avisos que he despachado, y no quiero privar á S. M. de una satisfaccion tan lisonjera: por lo mismo despacho este por un oficial en posta y ganando horas, quien podrá dar algunos mas detalles; y tan luego como la tranquilidad esté restablecida, los daré á V. E. con toda estension.

»Sírvasse V. E. hacerlo todo presente á S. M., haciéndole presente la fidelidad de esta tropa, y que todos no respiramos mas que por defender sus derechos, y asegurar la tranquilidad y el orden.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de la plaza de Cádiz 10 de Marzo de 1820. = Excmo. Sr. = Manuel Freire. = Excmo. Sr. ministro de la Guerra.»

4.º »Excmo. Sr.: Despues que se tranquilizó la guarnicion de la plaza de Cádiz, y pude reunirla en sus cuarteles, se me presentó el coronel Don Fernando Capacete con una porcion de oficiales, pidiéndome el arresto de todos los oficiales del cuerpo de Artillería de la plaza, respecto á que los consideraban sospechosos por sus opiniones. El estado de efervescencia en que se hallaban no me dió lugar á entrar en contestaciones, y dispuse su arresto por estar en él asegurada su existencia: mandando desde luego se les formase á competente sumaria, que pasará á manos de V. E. para que sea elevada á S. M.: y se digne en su vista resolver lo que fuere de su soberano agrado.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del Puerto de Santa María 10 de Marzo de 1820. = Excmo. Sr. = Manuel Freire. = Excmo. Señor ministro de la Guerra.»

5.º »Excmo. Sr.: He recibido á las cinco de esta tarde los cuatro Reales decretos y órdenes que V. E. se ha servido comunicarme, á que daré puntual cumplimiento.

„Los sucesos desagradables y violentos ocurridos en la plaza de Cádiz han retraído á la junta de reemplazos, con la que no se puede por ahora contar para que facilite (según S. M. tiene mandado) los auxilios por este numeroso ejército necesita: el intendente, á quien comisioné para el efecto, me lo ha hecho presente, manifestándome al propio tiempo si me aseguradas las subsistencias de todos los ramos por todo el presente mes; pero no conoce un medio para subvenir á las urgencias del siguiente. Para que no llegue el caso de que carezca de lo necesario si se mantuviese feduido, convendría se sirviese V. E. hacerlo con tiempo presente á S. M., indicándole al propio tiempo qué acaso convendría su disminución, reduciendo de este modo los dispendios. Este podría verificarse, parte por mandar retirar á sus respectivas capitales los regimientos provinciales en el todo ó en la parte que se considere suficiente, y también licenciando un número proporcionado de cumplidos de los cuerpos del ejército, según de Real orden está ofrecido, y que S. M. al propio tiempo se dignase señalar los fondos necesarios para la subsistencia de los que queden, y de este modo poder reducir á todos á los estrechos límites de la verdadera disciplina y subordinación, que se ha resentido bastante con motivo de las extraordinarias ocurrencias que sin cesar se han sucedido unas á otras.

„La guarnición y el vecindario de Cádiz se mantienen con bastante animosidad, y para evitar se suscite otra escena desagradable he autorizado al general Campana para que embarque el batallón ó batallones que forman el blanco de la ira del pueblo; y si esto se consigue, fácilmente quedará asegurada la tranquilidad.

„La primera división con la caballería y artillería continuará su comisión con el objeto que manifesté á V. E. en mi oficio de esta mañana, en atención á que he observado que los partes de V. E. vienen aun por Estremadura, y respecto á que el general conde del Abisal se aproxima á este reino, sin saber yo si se ha conformado ó no á las soberanas resoluciones: en esta atención espero se sirva V. E. darme las instrucciones necesarias para el modo como debo conducirme con este general y sus tropas; pues aunque he enviado oficiales para que me den cuenta de sus movimientos y designios, no he tenido aun contestaciones.

„Es cuanto puedo manifestar á V. E. para que se sirva hacerle presente á S. M.

„Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del Puerto de Santa María 14 de marzo de 1820. = Excmo. Sr. = Manuel Freire. = Excmo. Sr. ministro de la Guerra.”

NOTA. En otro número se continuarán los demás partes dados sobre dichos acontecimientos, que no se insertan en este por no permitirlo sus estrechos límites; y entretanto copiamos el siguiente artículo estraido de la Miscelánea que da una sucinta idea de lo ocurrido.

Un gran número de cartas de Cádiz refiere circunstanciadamente los deplorables sucesos últimos de aquella ciudad. De muchas de estas cartas y de otras varias relaciones que hemos cotejado, y de cuya autenticidad estamos perfectamente seguros, resulta lo siguiente: el 9 á las nueve de la mañana salió del puerto de Sta. María el general Freire con sus ayudantes y el inten-

dente de su ejército para la plaza de Cádiz, donde enterado de la exaltacion con que muchos oficiales del ejército y armada y un gran número de vecinos solicitaban y promovian la jura de la Constitucion, y considerando que era inútil resistir á un deseo que se pronunciaba tan enérgicamente, dispuso acceder á él, y anunciando que el dia 10 se haria la ceremonia de la jura, se colocó en la tarde del 9 una lápida provisional en la plaza, y hubo á la noche iluminacion general, autorizando todos estos actos el general en jefe y el capitan general de la armada D. Juan María Villavicencio. En seguida dió el general en jefe los correspondientes avisos al ejército, mandó cesar las hostilidades, y comunicó estas ocurrencias al coronel Quiroga, previniéndole enviase oficiales de su confianza á Cádiz para concertar lo conveniente, como lo hizo aquel comandante enviando á su jefe de Estado mayor D. Felipe de Arco Agüero y varios oficiales de artillería.

Entretanto el batallon de guías compuesto de unos 400 hombres pasados de la Isla se confabuló con el de la Lealtad, parte del de América y algunos milicianos, y formaron el infucio plan de turbar el júbilo comun; con lo que á las diez y media de la mañana del 10, cuando estaban hechos todos los preparativos de la jura, desembocó el batallon de la Lealtad por la calle Ancha, echando algunas partidas por las de Murguía y Jardinillo, y esto cuando ya habian llegado los guías, que pasado por la calle del Vedor, y sus guerrillas por las de Fideo y Oleo, entraron en la plaza de S. Antonio, y á los gritos de *viva el Rey* rompieron un fuego horrible contra los vecinos, que viéndose asaltados tan alevosamente acudieron por armas al parque; pero este se hallaba ya tomado, de modo que murió cuanta gente se asomó al campo, cayendo los que pudieron dispersarse en manos de los de la Lealtad, que los asesinaron ó los robaron indignamente. Al mismo tiempo cayó tambien sobre una gran porcion de vecinos de ambos sexos que aguardaban en la puerta de tierra la llegada de los de la Isla, un destacamento de caballería, que acuchilló y persiguió á aquellos ciudadanos pacíficos hasta empujarlos sobre la infantería, que los recibió á fusilazos ayudando desde la muralla las milicias de Bujalance á completar el estrago. Estos asesinatos espantosos duraron hasta las tres de la tarde, pero aun despues continuaron recorriendo las calles partidas de aquellos facinerosos, llevando una de ellas dos violentos, y saqueando algunas casas y establecimientos públicos.

Durante la refriega parece que el general en jefe habia sido retenido en su casa, y obligado á dar órdenes revocatorias de las del dia anterior, y tal se dice que era su situacion cuando llegó á la plaza el general Ferraz, jefe del Estado mayor. Este pasó á ver al general Freire y le facilitó salir de la plaza, á pesar de las dificultades que se ofrecian; y volviendo al puerto de Sta. María en la noche del diez, mandó que se suspendiese la jura de la Constitucion; pero esta orden era tardía, pues los dos regimientos de infantería de Valencey y Soria y el de dragones del Rey habian ya jurado en Jerez, y la segunda division de infantería en Chiclana, sin ser dado á ningun poder humano sofocar los sentimientos constitucionales, que se habian manifestado muy abiertamente. Galiano, Arco Agüero y otros que habian ido de la Isla escaparon milagrosamente, refugiándose en casa de D. José Morel, de donde se dice que fueron despues trasladados á un castillo. Los muertos del 10 fueron 426, y hasta 900 los heridos, de que despues han perecido muchos.

Durante todo el día 11 hubo fermentacion en el ejército y vacilacion en la autoridad, pero sin mas ocurrencia notable que un motin de los dragones del Rey, que abandonando á sus gefes y oficiales se marcharon de su canton, matando á un alférez que intentó oponerse á su voluntad. En Cádiz hubo tambien una ú otra desgracia.

El 12 llegó el Real decreto del 7 en que S. M. declaraba haberse decidido á jurar la Constitucion, y esto unió y tranquilizó al ejército en algun modo, pero no totalmente, pues vistas las órdenes y contraórdenes anteriores y los asesinatos de Cádiz, todo el mundo manifestaba una desconfianza justísima.

El 13 y 14 continuaba Cádiz siendo víctima de una tiranía militar espantosa, y de los furores de una soldadesca brutal. El pueblo de aquel antiguo baluarte de la libertad española engañado de un modo inaudito no respiraba mas que sangre y venganza. Del general Freire se decia en el cuartel general que se preparaba á marchar contra el Conde del Abisbal; pero es verosímil que ni para esa empresa, ni para otra alguna tenga el general Freire en lo sucesivo un solo soldado con quien contar.

Tal es el resumen de los acontecimientos de Cádiz, de que los diarios de aquella plaza sujetos á una censura inquisitorial, no hablan una sola palabra. Los hechos, que hemos cuidado de referir con la exactitud mas prolija, no señalan á los autores ó cómplices de aquellos horrores de un modo bastante circunstanciado, para que nosotros los designemos ya á la animadversion pública y á la venganza de las leyes. Cartas muy respetables que tenemos á la vista hablan con una indignacion profunda del general Campana y de la Junta de reemplazos; pero estas son quizá suposiciones, y es menester que el tiempo revele lo que puedan tener de real. En cuanto al general Freire, su conducta muestra á lo menos una debilidad, una incertidumbre, una fluctuacion que han hecho á muchos dudar de la rectitud de sus intenciones, y bien que nosotros acostumbrados á presenciar grandes sucesos, y enseñados en la escuela de la adversidad á examinarlos con sangre fria, hayamos rehusado fijar nuestra opinion sobre esta materia, que no podemos menos de creer, juzgando por los antecedentes conocidos, que costará trabajo al general justificar plenamente su conducta.

La indignacion que ha causado en Madrid la noticia de los asesinatos de Cádiz ha penetrado desde los palacios de los grandes hasta los talleres de los artesanos: por todas partes el grito de la inocencia, vil y cobardemente inmolada, ha despertado los sentimientos generosos, que seis años de vergonzosa opresion habian sofocado en los pechos españoles, y no ha dejado de aumentar esta indignacion la noticia de que el Real decreto de 7 de marzo no llegó hasta el día 12 al Puerto de Sta. María, cuando hubiera debido llegar el 10. Los horrores del 2 de mayo armaron la España en 1808 contra las huestes formidables que la invadian; los del 10 de marzo de 1820 la armarán tambien contra los asesinos que han teñido sus manos en la sangre de 500 de sus compatriotas. El gobierno ha despachado al coronel de artillería D. José Herrera Dávila, para enterarse, segun se dice, de todas estas ocurrencias, y llevar al teniente general D. Juan O-Donojú su nombramiento de general en gefe del ejército que estuvo á las órdenes del general Freire.

Idem 22.

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

1.º «En medio de los graves cuidados que mas llaman mi atencion para fijar en toda la Monarquía el sistema constitucional, ha ocupado un lugar preferente en mi paternal ánimo la benemérita clase de los acreedores del Estado; y por mi decreto de 13 del presente mes me apresuré á separar el establecimiento del Crédito público de la Tesorería mayor, restableciendo el sistema de direccion y gobierno que le dieron las Cortes por su decreto de 26 de setiembre de 1811. Mi anhelo por aumentar el crédito de la Nación no se contentó con este paso; y deseando dar á los acreedores una prueba positiva de la proteccion que me merecen, consulté á la Junta provisional sobre los medios de realizar el decreto de las Cortes de 13 de setiembre de 1813, por el cual se destinaron al pago de los réditos que debian satisfacerse durante la guerra con Francia, y un año despues, los bienes, derechos y acciones de la extinguida Inquisicion; y de conformidad con lo espuesto por la misma Junta, he resuelto: 1.º Que continúen aplicadas al pago de la deuda nacional todas las rentas, acciones y derechos de la extinguida Inquisicion en toda la Monarquía, hasta que las próximas Cortes deliberen sobre el destino de estos bienes, como pertenecientes á la Nación, en los mismos términos é igual derecho que la Inquisicion los poseia. 2.º Que se observe puntual y exactamente el decreto de las Cortes de 22 de febrero de 1813, con las modificaciones siguientes, que hacen necesarias las circunstancias: primera, que la época que fija el art. 4.º del mismo decreto en el dia 26 de enero de 1813 para la validacion ó nulidad de las enagenaciones, sea y se entienda el 7 del corriente, en que me decidí á jurar la Constitucion de la Monarquía: segunda, que por ahora, y con arreglo al art. 7.º del mismo decreto, entre desde luego el Crédito público en la administracion y cuidado de las fincas, derechos y acciones de la extinguida Inquisicion, valiéndose de las personas encargadas de ella por el tribunal: tercera, el Crédito público será obligado á cumplir los contratos pendientes, siempre que los arrendatarios ó inquilinos no faltan por su parte á las condiciones estipuladas: cuarta, que á todos los empleados del tribunal, cuyo sueldo pasa de 120 reales, se haga el descuento de que trata el artículo 12 del citado decreto de 22 de febrero con sujecion á las órdenes vigentes, y á lo establecido en el de 30 de mayo de 1817, interin se acuerda por las Cortes constitucionalmente el sistema de Hacienda pública mas conforme al bien estar y felicidad de la Monarquía. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado. = En Palacio á 20 de marzo de 1820. = A D. Antonio Gonzalez Salmon.»

2.º „Convencido de la utilidad que debe resultar al Estado de dar á la Contaduría mayor de cuentas, antes denominada tribunal, la planta y organizacion que la corresponden por la Constitucion promulgada en Cadiz en el año de 1812; y habiendo oido á la Junta provisional, con su acuerdo he resuelto que la Contaduría mayor forme y remita á mi Real aprobacion la instruccion correspondiente en conformidad al decreto especial de las Cortes generales y extraordinarias de 7 de agosto de 1813. Y á fin de que entre tanto no sufra dilacion el servicio y despacho de las urgentes obligaciones de dicha Contaduría mayor, he venido en habilitar para las funciones de presidente de la misma al decaño que era D. Juan de Mata Garro: para contadores mayores á D. Nicolas de Otamendi, D. Sebastian de Jodano, D. Carlos Espinosa, D. Pablo Ruiz de la Bastida y D. Estéban Paracios; y que en cuanto á las demas clases de contadores, secretario y otros individuos de que debe com-

ponerse la referida Contaduría mayor se me propongan con arreglo al citado decreto de las Cortes, procurando recaigan en sujetos idóneos y adictos al sistema de la Constitución de la Monarquía que he jurado. Los actuales contadores y subalternos seguirán desempeñando sus respectivos destinos interin se verifica el arreglo total de esta dependencia; sin que en los sueldos que gozan, tanto estos como los contadores mayores, se haga en el día alteracion alguna hasta la aprobacion de la expresada instruccion. Y que igualmente se conserven sus sueldos y honores á los ministros, contadores y subalternos que queden ahora ó quedaren cesantes por el posterior reglamento de la Contaduría mayor, á cuya definitiva y completa organizacion debe procederse sin demora, por fundarse en ella la confianza pública de la buena inversion de los caudales de la nacion, y seria preciso preparar trabajos de la mayor importancia para presentarlos en las próximas Cortes. Tendreislo entendido, y dispondreis su puntual cumplimiento. = Rubricado de S. M. = En Palacio á 20 de marzo de 1820. = A D. Antonio Gonzalez Salmon.

3.º „Para que no sufran el menor entorpecimiento los asuntos contenciosos de la Hacienda pública, he venido en mandar, de acuerdo con la Junta provisional, que se ponga desde luego en planta el decreto de 13 de setiembre de 1813, en el que, con el fin de conformar la administracion de justicia á los principios de la Constitución política de la Monarquía, sancionaron las Cortes extraordinarias que el conocimiento de los asuntos judiciales de la Hacienda pública correspondiese á los jueces de primera instancia, con las apelaciones á las audiencias territoriales, cesando en él los subdelegados de rentas. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. Palacio 20 de marzo de 1820. = A D. Antonio Gonzalez Salmon.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se dijo al secretario del Consejo de Estado D. Juan de Madrid Dávila, con fecha de 20 de este mes, ser la voluntad de S. M. que el día siguiente 21 á las diez y media de su mañana se reuniesen todos los consejeros de Estado existentes en esta corte para que jurasen en sus Reales manos la Constitución política de la Monarquía promulgada en Cádiz el día 19 de marzo de 1812, á fin de que concluido tan solemne acto se procediese inmediatamente á la instalacion del referido Consejo: se verificó en efecto la jura é instalacion, y en el día de hoy ha dado ya principio al desempeño de los graves negocios de sus atribuciones.

El Rey ha espedido por el ministerio de Estado el decreto siguiente:

„En atencion á los méritos y servicios del brigadier A. Antonio Remon Zarco del Valle he venido en resolver se encargue inmediatamente del despacho de la secretaría de la Guerra hasta la llegada del marques de las Amarillas, cesando por el estado de su salud D. Josef María Alós, cuyo mérito y servicios me han sido muy gratos. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Palacio 20 de marzo de 1820.”

El Rey, en consideracion á los distinguidos servicios del teniente general príncipe de Anglona, se ha servido conferirle el empleo de coronel del primer regimiento de Guardias de Infantería, vacante por renuncia que ha hecho de dicho mando el duque del Infantado.

Circular del ministerio de Hacienda.

„Al resolver el Rey que V. S. preste el juramento debido á la Constitución política de la Monarquía, y que lo presten igualmente las oficinas y subalternos de la Hacienda pública, me ha mandado decir á V. S., como lo

egecuto , que la intencion de S. M. y los deseos que abriga en su benéfico corazon son de que con la posible brevedad se establezca en todos los ramos de la administracion del Estado cuanto en aquella se ha prevenido; y que espera por consecuencia que en la egecucion del decreto de 13 del corriente, por el que, con el importante objeto de satisfacer las cargas públicas sin mayor gravamen, se ordena no hacer novedad por ahora en el sistema de Hacienda hasta que reunidas las Cortes próximas promulguen las contribuciones que deban subsistir, se proceda por V. S. y las citadas oficinas y subalternos sin alterar las instrucciones y reglamentos que rigen, evitando estorsiones y quejas indebidas, observando los principios de justicia y equidad sancionados por la Constitucion; y haciendo que las rentas se recauden y distribuyan con exactitud, pureza, órden y claridad, á fin de que los pueblos se cercieren de que el ánimo decidido de S. M. tiene por único y principal objeto el de su mayor felicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1820. = Antonio Gonzalez Salmon."

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

LITERATURA.

Memorias de agricultura y artes , que se publican de órden de la Junta nacional de gobierno del comercio de Cataluña: tomo X: cuaderno III: marzo de 1820: véndese en la oficina de Brusi á 7 rs. vn. = *Orden de materias. Agricultura.* Concluye la memoria acerca la conservacion de los granos, especialmente del trigo, en los silos de Barcelona; lámina 113, figura del silo; del cultivo de la esparceta (*Hedysarum onobrychis*, Lin.) para prados artificiales en España. — *Química.* Apéndice al arte de hacer y conservar el vino; §. I. acerca la construccion mas ventajosa de las tinajas ó lagares; §. II. de la estraccion del mosto; descripción de una máquina para estrujar las uvas con facilidad y prontitud, inventada por el señor Gerin, maquinista en Montpellier; continua la adición á la noticia acerca la fabricacion de diferentes especies de vidrios. = *Mecánica.* Continúan las instrucciones sobre la pequeña navegacion interior; de la composicion de la argymasa, cemento y pusolana artificial para obras hidráulicas; lámina 1.^a, figura de un silo; lámina 2.^a, máquina para estrujar las uvas.

AVISOS AL PÚBLICO.

La Congregacion de la Natividad de nuestra Señora, siguiendo su instituto, y á imitacion de lo que practicó nuestro amado Redentor con sus Apóstoles en la noche de la cena, se reunirá mañana Jueves Santo á las tres y media de la tarde en la sala de los pobres enfermos del santo Hospital General de Santa Cruz de esta ciudad, y despues de una breve plática que dirá el M. R. P. Fr. Miguel Viltró, ex provincial de PP. Trinitarios calzados, director de dicha Congregacion, pasará á lavar los pies á los enfermos, y espera el señor prefecto de dicha Congregacion que sus hermanos no faltarán á tan caritativo acto.

Por disposicion del Consulado nacional de Comercio, venderá el corredor Salvador Lletjós el cargo de carbon de piedra que ha conducido á este puerto la nave rusa Anau, su capitan Domingo Celeffa: el que pretenda hacer ofrecimiento podrá conferirse con dicho corredor, que lo rematará al mas beneficioso postor.

D. Francisco del Castillo Valero, Juez primero de letras de primera instancia de esta ciudad de Barcelona, y comisionado por el señor Gefe Superior Político de este principado, y presidente de la ilustre Junta directiva del Canal de la señora Infanta Doña Luisa Carlota de Borbon, para la exaccion de los repartos que adeudan los propietarios de las tierras comprendidas en el distrito de dicho Canal: hallándome con orden de dicho ilustre señor Gefe, para hacer que se efectuen á la mayor brevedad todos los pagos de los repartos que se adeudan hasta el dia para la obra del mismo Canal: Ordeno y mando á todas las personas que deban uno ó mas, desde el primero hasta el quindécimo inclusive, verifiquen su pago en la tesorería del expresado Canal, dentro el preciso término de seis dias, pues de lo contrario, me veré en la sensible precision de haber de tomar las providencias mas enérgicas para su realizacion, segun se me previene por el citado ilustre señor Gefe Político, y dispondré se lleven á efecto las que tengo acordadas. Y para que llegue á noticia de todos, se inserta este aviso en los periódicos de esta ciudad. Barcelona 28 de marzo de 1820.—
Francisco del Castillo Valero. = Por su mandado, *Valentín Gros*, escribano.

Los acreedores de D. Josef Francisco de Sagui á quienes por olvido ó por ignorar su domicilio no se les haya entregado esqueia por parte de los sindicos, se servirán asistir el sábado próximo dia 1 de abril, á las cuatro de la tarde, en la sala de PP. Carmelitas descalzos, para deliberar lo conveniente, en virtud del auto de la Audiencia territorial que se les manifestará; cuyo aviso se da de orden de la sala primera civil de dicha Audiencia.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Cartagena y Denia en 9 dias, el patron Felipe Sala, valenciano, laud Virgen de Loreto, de 13 toneladas, en lastre. = De Valencia y Tarragona en 4 dias, el patron Vicente Portero, valenciano, laud Santísima Trinidad, de 21 toneladas, con arroz á varios. = De Villajoyosa, Denia y Tarragona en 13 dias, el patron Josef Andrea, valenciano, laud San Jaime, de 12½ toneladas, con esparto obrado al sobrecargo. = De Aguilas y Tarragona en 8 dias, el patron Manuel Pages, catalan, laud San Antonio, de 10 toneladas, con trigo de su cuenta.

Papel suelto. Noticia de unos polvos que se venden en la calle de la Paz Continental, tienda de D. Sanas Intenciones, para alivio de los que padecen de las enfermedades que esplica la receta. Véndese en la imprenta y librería Constitucional de Francisco Generas, bajada de la Cárcel, su precio tres cuartos.

Retorno. En la calle Condal, casa de Ignacio Bigorra, ordinario de Zaragoza, hay una galera que sale para dicha ciudad.

Servientes. En casa de Juan Otges, calle den Azolas, núm. 25, segundo piso, darán razon de una jóven que desea servir.

En la casa horno de cocer pan de la plazuela de los Plateros, informarán de una casa de poca familia que buscan una muger de 30 á 40 años de edad, que sepa guisar y coser regularmente, y que tenga personas de satisfaccion que la abonen, que con estas circunstancias no se reparará en el salario.